RESOLUCION DEL COMITÉ ELECTORAL Nº 005-2015-JVC-CE

San Borja, 27 de marzo de 2015

EL COMITÉ ELECTORAL - JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTO, el artículo 16º de la Ordenanza Nº 320-MSB y su modificatoria mediante Ordenanza N° 371-MSB, dispone que una vez instalada la Mesa de Sufragio, los miembros de mesa procederán a entregar la cedula al vecino elector, quien se identificará con su documento de identidad, pasando a la cámara secreta a emitir su voto y luego de depositar su voto en el ánfora, firmará el padrón electoral colocando su huella digital; en el caso del vecino que no figure en el Padrón Electoral, para acreditar su condición de vecino elector deberá presentar su documento de identidad donde conste que su domicilio se encuentra dentro del sub-sector correspondiente, y que en caso de arrendamiento, presentará copia del último recibo de agua, luz, teléfono o de cuenta bancaria que acredite su condición de vecino del sector del distrito.

CONSIDERANDO:

Que, generalmente los recibos de agua, luz o teléfono u otros análogos vienen dirigidos a nombre del propietario del inmueble o en algunos casos a nombre del jefe de familia, sin incluir el nombre de los demás ocupantes del inmueble como son el o la cónyuge o los hijos, quienes por ser vecinos del sub-sector tienen el legítimo derecho a votar en las elecciones vecinales.

Que, es necesario considerar algunos otros documentos (*servicio de TV por cable, servicio de Internet, estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito, cuponera de arbitrios municipales, tarjeta de propiedad vehicular y brevete*) con los cuales el vecino pueda acreditar su calidad de vecino residente en el sub-sector en el que pretende ejercer su derecho a voto.

Asimismo, cuando un elector pretenda acreditar su calidad de vecino residente en el subsector, utilizando un recibo de agua, luz, teléfono u otro documento que no se encuentre emitido a su nombre, deberá acreditar el parentesco; permitiéndose en estos casos que puedan ejercer su derecho a voto hasta 5 personas por predio.

Que, es necesario normar los aspectos mencionados conforme a las funciones descritas por el articulo 8 numeral 12 de la Ordenanza Nº 320-MSB, disponiéndose la necesidad de incrementar los documentos o medios con los cuales un vecino pueda acreditar la condición de tal, y la forma en que se utilizarán los recibos de agua, luz o teléfono u otros análogos para acreditar su calidad de vecino del sub-sector, sin posibilidad de que terceras personas puedan utilizar indebidamente dichos recibos para acreditar una residencia que no detentan.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El elector que no figure en el Padrón Electoral podrá acreditar su calidad de vecino residente con su documento nacional de identidad D.N.I o carnet de extranjería en el cual figure la dirección de su domicilio dentro del sub-sector en el que le corresponde votar; si su D.N.I., o carnet de extranjería registrara como domicilio una dirección que no se encuentra dentro del sub-sector, podrá acreditar su calidad de vecino residente presentando una copia a su nombre del último recibo de agua, luz, teléfono, servicio de TV por cable, servidor de correo electrónico, estado de cuenta bancaria o de tarjeta de crédito, cuponera de arbitrios municipales, tarjeta de propiedad vehicular, brevete o cualquier otro documento oficial que a criterio del Presidente de la Mesa de Sufragio demuestre en forma efectiva su calidad de residente dentro del sub-sector.

ARTICULO SEGUNDO: Cuando un elector acredite su calidad de vecino residente en el sub-sector utilizando un recibo de agua, luz, teléfono, servicio por TV por cable, servidor de correo electrónico o cuponera de pago de Arbitrios Municipales, *que no se encuentra emitido a su nombre*, deberá acreditar el parentesco; permitiéndose para estos casos, que ejerzan su derecho a voto hasta cinco (5) personas por predio.

ARTICULO TERCERO: En caso que el elector no pueda acreditar en forma efectiva ser vecino del sub-sector en el cual pretende votar e insista en ejercer su derecho a voto, el Presidente de la Mesa de Sufragio pondrá el caso en conocimiento de la Autoridad Policial a fin de que se tomen las acciones correspondientes, de ser necesario.

ARTICULO CUARTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Sra. Rosa María Venegas Montes
Presidenta

Sr. Rafael Taquía Gutierrez
Vice - Presidente

Sra. Gina Maria Ysabel Gatti Murriel de Muller
Secretaria

Sra. Aida Teofila Minaya Caro
Accesitaria

Sra. Juan Enrique Armas Alva
Accesitario